



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, dentro del cual la entidad vinculada allegó escrito y el demandado guardó silencio. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, 05 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Santa Rosa de Cabal, cinco de octubre de 2023

Auto Interlocutorio No. 2847

Radicado No. 666824003002-2019-00544-00

VERBAL (Oposición al Deslinde)

CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO, ALEJANDRO DEL RIO RESTREPO,
OSCAR ANDRES DEL RIO RESTREPO y MARTHA RESTREPO OBANDO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede y que la parte pasiva, se encuentra debidamente notificada, lo que se sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los artículos 372 y 373 ibídem y el numeral 3° del artículo 404.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS a partir de las NUEVE (9:00 am) de la mañana.**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a) **Documentales:** Se apreciarán como tales por su valor legal las aportadas con la demanda.
- b) **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio a los demandados CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO, ALEJANDRO DEL RIO RESTREPO, OSCAR ANDRES DEL RIO RESTREPO y MARTHA RESTREPO OBANDO.
Así mismo se decreta el INTERROGATORIO al perito topógrafo HENRY VALENCIA ARCILA
- c) **Inspección Judicial:** Se decreta la Inspección Judicial, en asocio con perito.
- d) **Testimonios:** Se decretan las siguientes pruebas testimoniales por lo que se ordena citar a comparecer a: RODRIGO OROZCO CASTAÑO y JORGE ENRIQUE QUICENO.

Se requiere a la parte demandante el deber que tiene de procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia aquí señalada, toda vez que en ella se recepcionará la declaración de los mismos o se prescindirá de ellos si no se encuentran presentes (art. 373-3, literal b). Así mismo, se requiere para que procure la comparecencia del perito que rendirá su interrogatorio y que acompañará en la Inspección Judicial

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a) **Documentales:** Se apreciarán como tales por su valor legal las aportadas con el escrito allegado al Despacho.

DE OFICIO

- a) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio a las partes.

TERCERO: A las partes se les convoca para que se hagan presentes a la audiencia aquí señalada, con el fin de practicar sus interrogatorios, practicar las pruebas decretadas, intentar la conciliación y demás asuntos de la audiencia (Art. 372 inciso 1º e inciso 2º del numeral 1º ibídem), y se les previene en el sentido que, su inasistencia y la de sus apoderados injustificada les acarrearán las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 del Código General del Proceso, el cual para el efecto señala:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

(...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Así mismo, se les hace saber a las partes demandante y demandada que el día de la diligencia se practicarán las pruebas solicitadas al igual que las decretadas de oficio, por lo que deberán hacer presencia con sus testigos y los citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado N° 167 del 06-10 2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d52932ee206203405ec0f46663a23b2195533969656321df75d2c2438626ab**

Documento generado en 05/10/2023 01:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>